



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO.

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 171, de fecha 29 de agosto de 2022.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de la Cendea de Cizur
2. Órgano concedente: Alcaldía
4. Órgano Instructor: Técnico municipal de Deporte, Cultura y Bienestar
5. Procedimiento: Evaluación individualizada
6. Tramitación: Anticipada

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, del año 2026.

Son países beneficiarios de esta convocatoria los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año para el que se convoca la ayuda.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención aquellas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organismos de solidaridad sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones de Navarra, que tengan su sede social o delegación en Navarra y que realicen proyectos en países beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

En todo caso, si la Comisión Municipal encargada de la valoración de los



proyectos considerase que alguno de los proyectos presentados debiera ser objeto de subvención por su interés, dicho proyecto podrá ser subvencionado a pesar de que la organización encargada de su desarrollo no estuviera inscrita en el registro de asociaciones de Navarra o no tuviera sede social en Navarra.

3.- REQUISITOS

A) EN CUANTO A LAS ONGs

Las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones que se presenten en las sucesivas convocatorias, deberán acogerse a estas bases y reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener sede social o señalar una delegación permanente y activa en Navarra.
- e) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ya sea en cuanto a la gestión de programas de cooperación, de ayuda humanitaria o a la promoción de la sensibilización sobre la situación de los países del Sur. Para ello deberán documentar su actividad en este ámbito dentro de los tres últimos años, anteriores a la convocatoria. Se exceptúan las ONG que acrediten su constitución en el último año previo a la convocatoria.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas:

1. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
2. Las ONGD o asociaciones subvencionadas en las convocatorias anteriores del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur que no hayan presentado la



documentación justificativa después de su requerimiento, y siempre que no haya sido por causas ajenas a su voluntad.

3. Las ONGD o Asociaciones que no hayan tenido actividad pública en Navarra durante los últimos 3 años, excepto las que acrediten su creación en el último año, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la última convocatoria publicada. Es decir, quedan excluidas las que no documenten actividad pública en el ámbito de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizada en Navarra durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.

B) EN CUANTO A LOS PROYECTOS

Los proyectos o actuaciones para los que se solicite subvención económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuados al objeto de las bases.
- b) Estar suficientemente desarrollada la información referida a los objetivos, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.
- d) Demostrar la ONGD un amplio conocimiento del proyecto y explicar las relaciones que van a establecer con la ONGD local o la comunidad destinataria para realizar el seguimiento de la acción subvencionada.
- e) Ser realizados en el año en curso de la presente subvención.
- f) Contar con un socio local en la zona donde se vaya a realizar el proyecto. Dicho socio podrá ser una ONGD, incluida la Delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.
- g) Los proyectos que contemplen actividades relacionados con donación o acceso a medicamentos, deberán ajustarse a las Directrices para donaciones de medicamentos establecidos en 1996 por la Organización Mundial de la Salud.
- h) Cada entidad solicitante podrá presentar, como máximo, una solicitud de cofinanciación de proyectos para el desarrollo.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Las solicitudes se podrán presentar mediante Instancia General desde la publicación de la presente convocatoria en el BON y hasta el 30 de abril del año en curso.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur o presencialmente, en las oficinas municipales de la Cendea de Cizur.

Las solicitudes presentadas con fecha posterior no tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según modelo proporcionado en el Anexo 1.
- b) C.I.F. de la entidad.
- c) Estatutos actualizados de la entidad.
- d) Presupuesto del proyecto, conforme al modelo proporcionado en el Anexos 2.
- e) Proyecto para el que se solicita subvención, conforme al modelo proporcionado en el Anexos 3.
- f) Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.
- g) Declaración de ayudas solicitadas o recibidas, según modelo proporcionado en el Anexo 4.
- h) Declaración donde se indique si el IVA es recuperable o no, conforme al modelo proporcionado en el Anexo 4.
- i) Certificado de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión encargada de valorar y realizar la propuesta de concesión de las subvenciones, a través del órgano instructor, será la de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Para ello los portavoces de cada grupo municipal, que serán los miembros de dicha Comisión, expondrán la puntuación que para su grupo han obtenido los diferentes proyectos, contando para ello con una puntuación máxima de 100 puntos por Concejal de la Corporación.



El crédito presupuestario asignado a esta subvención se repartirá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- El importe total del crédito presupuestario se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los **4** proyectos con mayor puntuación, lo que dará un valor de €/punto.
- 2.- El importe de la ayuda ascenderá como máximo al importe del déficit del proyecto, calculado como diferencia entre los gastos (directos más indirectos subvencionables) y los ingresos del proyecto.
- 3.- Solamente se subvencionará un proyecto por asociación.
- 4.- La cuantía concedida, por proyecto subvencionado, no podrá sobrepasar el 40% del crédito presupuestario total destinado a esta Convocatoria.
- 5.- En caso de que el importe correspondiente a un proyecto, por €/punto, superara el importe subvencionable, el dinero sobrante se repartirá entre el resto de proyectos seleccionados, en proporción a su puntuación.
- 6.- Si de la cantidad concedida a los 4 proyectos seleccionados sobra dinero, se podrá subvencionar el 5º proyecto más votado, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
- 7.- En caso de que un empate no permita determinar cuáles son los 4 proyectos de mayor puntuación, se resolverá de la siguiente manera:
 - a) Para el cálculo de €/punto: no se tendrán en cuenta los puntos de los proyectos empatados a partir del quinto y siguientes.
 - b) Para determinar la cantidad a recibir:
 1. Para los proyectos no empatados, se multiplicará el valor del €/punto, por los puntos obtenidos.
 2. Para los proyectos empatados, se sumarán los puntos de los proyectos con la misma puntuación que se han tenido en cuenta para el cálculo del apartado a), y se dividirá entre el nº de proyectos empatados, de forma que la cantidad a recibir por todos ellos será la misma.

La Comisión podrá requerir a las ONGs la información complementaria que estime oportuno, inclusive solicitar tanto una entrevista personal con cada



una de ellas como la presentación y breve exposición verbal de los mismos por parte de los responsables de los proyectos

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS.

6.1 CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO E INFORMACIÓN APORTADA: Hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- a) La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...).
- b) La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- c) La viabilidad técnica de la acción a realizar, (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras).
- d) La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

6.2 MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y APOYO A SECTORES ESPECIALMENTE NECESITADOS: Hasta 60 puntos

Las áreas prioritarias de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de las necesidades básicas, entendiéndose como tales:

- a) Depuración y saneamiento de agua: Sistemas de abastecimiento de agua y servicios de infraestructuras de saneamiento básico.
- b) Educación: Acceso a la educación primaria y preescolar, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas, capacitación de profesionales.
- c) Salud básica: Acciones que aborden la salud de forma integral; Programas para reducir la mortalidad infantil; Programas para mejorar la salud sexual y reproductiva, tanto en la fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- d) Nutrición.
- e) La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria y otras entidades de



cooperación al desarrollo o instituciones locales.

- f) La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- g) La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos.

6.3 EFICACIA DE LA GESTIÓN: ESTRUCTURA DE GESTIÓN SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS PRESENTADOS Y SU CAPACIDAD DE SEGUIMIENTO: Hasta 15 puntos.

La eficacia de la gestión ser valorará en función de:

- a) Participación activa de las personas beneficiarias.
- b) Participación o aval de una institución local representativa de las personas a las que se dirige el proyecto.
- c) Empleo de recursos técnicos y materiales del entorno de la población beneficiaria.

6.4 EN RELACIÓN AL GRADO DE IMPLICACIÓN DEL BENEFICIARIO CON LA CENDEA DE CIZUR: Hasta 5 puntos.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**:

1. Aquellos gastos directos, tanto de personal como de otra índole, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.
2. El 20% de aquellos gastos indirectos vinculados a la ejecución del proyecto:
 - Gastos de funcionamiento y administrativos, entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios e imprescindibles para realizar la actividad, tales como gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible y de oficina, etc.
 - Se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que



dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución, dedicación al proyecto, tareas a realizar diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención.

- El importe de los gastos indirectos subvencionables (es decir, el 20% de todos los gastos indirectos) no podrá superar en un 40% a los gastos directos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se consideran gastos subvencionables:

- a. Los gastos indirectos de cualquier índole (incluidos gastos de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto).
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales, multas o sanciones.
- e. Gastos realizados en el año anterior al de la convocatoria.
- f. El IVA o impuestos equivalentes cuando sean recuperables.



La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras ayudas, que deberán ser declaradas y cuya cuantía total no podrá superar el 100% del coste del proyecto, en cuyo caso se aminorará aquélla proporcionalmente.

8.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El/la técnico/a municipal de Deporte, Cultura y Bienestar actuará como órgano instructor desde el inicio hasta el cierre del expediente, y formulará el correspondiente informe, con la valoración realizada por la Comisión de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

La alcaldía del Ayuntamiento, a la vista de la propuesta realizada, resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, desde el fin del plazo para realizar la solicitud de la subvención.

En caso de que, una vez presentada la documentación justificativa, resulte un importe de subvención menor al concedido inicialmente, excepto en el caso de ser por el uso eficiente de los recursos como indica el punto 11 de las presentes bases, se emitirá una nueva resolución minorando la misma y solicitando la devolución del importe pagado. Permitiendo así, utilizar el importe que se libere para financiar a los 4 proyectos más votados de manera proporcional a sus votos, en caso de que no hayan sido financiados completamente y, si todavía quedara crédito disponible, se repartirá al siguiente proyecto más votado y así sucesivamente, hasta agotar el crédito de la partida.

En la resolución, que se notificará a la entidad solicitante, se hará constar la cuantía de la subvención concedida, la forma de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, o en su caso, los motivos de denegación o declaración de desistimiento.

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El proyecto se podrá iniciar entre enero del año en curso y, como máximo, en el plazo de dos meses a partir de la concesión de la subvención, y deberá terminar antes del 31 de diciembre del año en curso.

La entidad beneficiaria tendrá de plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, salvo ampliación del plazo, para presentar



la cuenta justificativa, que se podrá hacer por los mismos medios que se indican para la solicitud.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La **cuenta justificativa** integrará la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada del proyecto realizado. Como mínimo describirá la actividad o el proyecto realizado, se detallará los importes de gastos e ingresos, se indicará la repercusión social y se adjuntarán fotografías.
- b) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas, que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Documento acreditativo, firmado por el representante legal del socio o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.
- d) Facturas escaneadas y/o nóminas junto con su documento de pago, donde se detalle el concepto del gasto y el proyecto o programa al que corresponde. O, en su defecto, declaración jurada junto con una relación donde se detalle todos los datos anteriores (nº de factura, proveedor, concepto, fecha de pago, programa al que pertenece, datos de nóminas).
- e) Anexo 2, presupuesto cumplimentado con los importes ejecutados.
- f) Declaración de subvenciones solicitadas o efectivamente recibidas, conforme al modelo adjunto, Anexo 4.
- g) Fotografías de la publicidad realizada en la que aparezca el escudo del Ayuntamiento o justificantes de la difusión en la que se menciona la financiación por parte del Ayuntamiento.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El 100% de la ayuda concedida inicialmente en la resolución, se abonará de forma anticipada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión. Entendiendo este pago como una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y



frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de existir remanentes no invertidos, como consecuencia de una utilización eficiente de los recursos, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente su utilización en la misma actividad u en otra, financiada por alguna subvención o ayuda de las reguladas en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y solidaridad global.

12. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario máximo será el que se establezca en cada presupuesto, y se corresponderá con el 0,7% del presupuesto de ingresos.

La aplicación presupuestaria será la 1.9250.48200, denominada "Ayuda al Tercer Mundo".

La concesión de las subvenciones, en cada presupuesto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES

Las entidades, a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

- a. Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas en su caso por la Comisión de Bienestar Social.
- b. Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de ejecución del proyecto o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- c. Presentar los informes finales.



- d. Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
- e. Hacer público el origen de la subvención en la difusión y publicidad del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el escudo del Ayuntamiento, cuyo diseño puede obtenerse en la sede del Ayuntamiento, y comunicar expresamente a su socio local la procedencia de la subvención concedida.
- f. Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento para todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad con el mismo objeto, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Las presentes Bases tienen naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto por éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y solidaridad global.

La Alcaldía ostenta la prerrogativa de interpretar las bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su denegación y/o devolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y solidaridad global.

Frente a estas bases y las resoluciones que se dicten en su ejecución, salvo las de mero trámite, podrán interponerse, potestativamente y en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del siguiente día al de su notificación, los recursos siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (arts. 112.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).



- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (art. 337 y ss. de la Ley Foral 6/19).
- Recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8 de la Ley 29/1998).



ANEXO 1. SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO.

PROYECTO (título y país)

CUANTÍA solicitada para el año euros

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) al que se efectuará la transferencia

DATOS DE LA ONG SOLICITANTE

Nombre de la entidad	SIGLAS	
Domicilio (Calle/Plaza)	Código Postal	
Localidad	Provincia	Teléfono
E-mail		
Fecha de constitución de la ONG	CIF	Nº de socios en Navarra
Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/>	Congragación religiosa <input type="checkbox"/>
	Fundación <input type="checkbox"/>	Empresa pública <input type="checkbox"/>
Personal Responsable del Proyecto (Nombre y Apellidos)	Cargo	Tfno. de contacto
Representante legal de la ONG (Nombre y Apellidos)	Cargo	Tfno. de contacto



DATOS DEL SOCIO LOCAL

Nombre de la entidad		SIGLAS	
Domicilio (Calle/Plaza)		Código Postal	
Localidad	E-mail	Provincia	
Teléfono			

Fecha de constitución de la ONG	CIF	Nº de socios en Navarra	
Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/>	Congragación religiosa <input type="checkbox"/>	
	Fundación <input type="checkbox"/>	Empresa pública <input type="checkbox"/>	
Personal Responsable del Proyecto (Nombre y Apellidos)	Cargo	Tfno. de contacto	
Representante legal de la ONG (Nombre y Apellidos)	Cargo	Tfno. de contacto	

Documentos aportados (marcar los que se entregan):

- Instancia según modelo proporcionado en el Anexo 1.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos actualizados de la entidad.
- Proyecto para el que se solicita subvención y Presupuesto, conforme a los modelos proporcionados en los Anexos 2 y 3.
- Declaración según modelo proporcionado en el Anexo 4.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Gazólaz, a _____ de _____ de _____

(firma)



PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Cendea de Cizur

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos con quienes se ha suscrito el correspondiente acuerdo que garantiza el cumplimiento del RGPD y de las medidas de seguridad adecuadas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.cendeahecizur.es/general/aviso-de-privacidad/>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.



ANEXO 2. PRESUPUESTO

A	INGRESOS DIRECTOS DEL PROYECTO	
	Ingresos derivados de la actividad o proyecto	
	Ingresos por ayudas o subvenciones (sin tener en cuenta la que se solicita)	
	Otros ingresos	
B	GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO	
	Gastos de personal (detallar)	
	Gastos corrientes (detallar)	
	Otros gastos (detallar)	
C	GASTOS INDIRECTOS TOTALES DEL PROYECTO	
	Gastos de personal (detallar)	
	Gastos corrientes (detallar)	
	Otros gastos (detallar)	
D	20% de los Gastos Indirectos Totales	
E	$E = A - B - D =$ SUPERÁVIT/ DÉFICIT	

IMPORTE DE SUBVENCIÓN	
-----------------------	--

Límite: Importe subvencionable por proyecto, máximo el 40% del crédito presupuestario	
---------------------------------------------------------------------------------------	--



ANEXO 3.

RESUMEN DEL PROYECTO

Título del Proyecto

País Receptor

Ubicación Geográfica

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Breve Descripción (Máximo 5 líneas)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.- ¿Cuáles son los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto?

2.- ¿Cuál es el problema y/o necesidad social que el proyecto pretende abordar? (Descripción de la situación existente)

3.- Objetivos del Proyecto

Objetivo General



Objetivos específicos de la acción

4.- Actividades a desarrollar

Las actividades que el proyecto pretende realizar son:

5.- Resultados esperados

6.- ¿Forma parte el Proyecto de un plan o programa más amplio?

7.- ¿Cuáles son los colectivos de personas a los que se dirige el proyecto?

Estimación del número de población beneficiaria directa
Estimación del número de población beneficiaria indirecta
Estimación de la población total de la zona

8.- Datos de la contraparte

Objetivos y experiencia de trabajo en la zona
Vinculación con la población beneficiaria
Relación con la ONG solicitante para el seguimiento del proyecto

9.- Comentario general sobre la viabilidad del Proyecto

10.- Señale los aspectos más relevantes del Proyecto que desee resaltar, así como cualquier comentario de interés que desee realizar

RECURSOS HUMANOS METODOLOGÍA Y RECURSOS TÉCNICOS

11.- ¿Cuál es la metodología de trabajo que se propone Vd. aplicar?

12.- Indique el material y equipamiento previstos para la realización del proyecto, indicando los ya existentes y los de posible adquisición.

13.- Aporte cualquier documentación que considere de interés.



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

14.-¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo del proceso de ejecución de la acción?

15.-¿Cuál es la evaluación externa que tienen previsto realizar?



ANEXO 4

D/D^a _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____

DECLARO

Que, NO he solicitado, ni recibido, otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de cooperación con países en vía de desarrollo, del año, del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Y que, por tanto, el importe total de las ayudas previstas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

Que he recibido las ayudas que se detallan a continuación, para sufragar los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de cooperación con países en vía de desarrollo, del año....., del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Entidad subvencionadora	Concepto	Importe

Que el IVA de los gastos inherentes al proyecto es recuperable.

Que el IVA de los gastos inherentes al proyecto NO es recuperable

En Gazólaz, a..... de de
Fdo: